

**AVERIGVACIONES**  
DE LAS ANTIGVEDADES  
**DE CANTABRIA.**  
OCVPADAS EN EXPLORAR SVCESOS  
DE LOS CANTABROS, QUANDO DOMINARON  
A ESPAÑA LOS GODOS.  
Y EN LOS DE EMPRESAS CONTRA MOROS,  
Y EN DEFENDERSE DELLOS.  
Y ENDEZADAS PRINCIPALMENTE  
A DESCVBRIR LOS DE LAS TRES PROVINCIAS  
**CANTABRICAS VASCONCADAS,**  
(555) EN ESOS TIEMPOS, (555)  
Y A HONOR ; Y GLORIA DE  
**SAN IGNACIO DE LOYOLA,**  
CANTABRO POR PADRE, Y MADRE,  
Y NACIMIENTO EN LA VNA,  
(560) Y POR ORIGENES MATERIOS EN LAS OTRAS DOS, (560)  
SALAMANCA, Y FVNDADOR DE LA COMPANIA DE JESVS,  
(560) AVTOR (560)  
EL  
**PADRE GABRIEL**  
**DE HENAO**  
DE LA MISMA COMPANIA,  
NATVRAL DE VALLADOLID,  
TEOLOGO, Y MAESTRO DE ESCRITVRA SACRADA EN EL  
Colegio Real de la misma Compania, de la Univerfidad  
de Salamanca.  
CON PRIVILEGIO EN SALAMANCA

# LA VILLA DE CASTRO URDIALES SEGÚN EL PADRE GABRIEL DE HENAO

Ramón Ojeda San Miguel



**H**e dicho de Castro Urdiales lo que he podido recoger de la antigüedad, del estado presente, y de noticias, adquiridas con lección. Mi deseo ha sido, que se sepan las cosas gloriosas de República, tan empleada siempre en el Servicio de la Monarquía de España, y que los hijos de patria, tan esclarecida, se exciten a la imitación de sus valerosos antepasados. preciosas descripciones geográficas, apelaciones gloriosas a la heráldica concejil, repaso minucioso de las acciones marítimas llevadas a cabo por los castreños, trayecto histórico y de los privilegios reales recibidos por la Villa y, puntuales referencias al gran desarrollo que llegó a tener la economía portuaria de la misma.

Todo esto es lo que podemos encontrar y disfrutar en el magnífico capítulo *“De qué Provincias, y lugares Cantábrico fueron los soldados acaudillados en la batalla de Hazinas por Don Lope Diaz. Desciéndese con mayor particularidad a las de Castro de Urdiales. Digresión a las Antigüedades desta Muy Noble, y Muy Leal Villa”* redactado por Gabriel de Henao y publicado en el año 1689.

El Padre Henao, religioso de la Compañía de Jesús, en sus largos 93 años de vida (1611-1704) destacó por su dedicación a la enseñanza de Sagrada Escritura, Teología, Filosofía y por la escritura de eruditos libros también sobre Teología, Filosofía e Historia. Durante bastante tiempo estuvo residiendo en Bilbao, e impulsado por los intereses de los Jesuitas acabó convertido en gran especialista de la historia del País Vasco. De todos sus escritos, Gabriel de Henao destaca por la obra *“Averiguaciones de las Antigüedades de Cantabria”*. Precisamente la obra en la que incluyó una pormenorizada reseña a la villa de Castro Urdiales, y en general orientada a la historia de Vizcaya, Guipúzcoa y Álava desde los tiempos antiguos hasta el siglo XVII.

Es evidente que como historiador el Padre Henao debe ser colocado en su tiempo. Hoy en día la metodología empleada no superaría la barrera de la precisión científica; pero la gran cantidad de noticias, detalles y aparato

bibliográfico empleado hacen que esta obra siga siendo útil para el conocimiento histórico y muy agradable de lectura.

Repasemos ahora las páginas escritas sobre Castro Urdiales. Villa que, como nuestro autor justifica, tan íntimamente estuvo ligada al devenir histórico vasco.

**AVERIGVACIONES  
DE LAS ANTIGVEDADES  
DE CANTABRIA.**

**OCVPADAS EN EXPLORAR SVCESOS**

**DE LOS CANTABROS, QVANDO DOMINARON**

**A ESPAÑA LOS GODO<sup>..</sup>,  
Y EN LOS DE EMPRESAS CONTRA MOROS,  
Y EN DEFENDERSE DELLOS,**

**(X) ENDEREZADAS PRINCIPALMENTE (X)  
A DESCVBRIR LOS DE LAS TRES PROVINCIAS**

**CANTABRICAS VASCONCADAS,**

**(SSS) EN ESOS TIEMPOS, (SSS)**

**Y A HONOR ; Y GLORIA DE**

**SAN IGNACIO DE LOYOLA,**

**CANTABRO POR PADRE, Y MADRE,**

**Y NACIMIENTO EN LA VNA,**

**(SSS) Y POR ORIGENES MATERNOS EN LAS OTRAS DOS, (SSS)**

**PATRIARCA, Y FVNDADOR DE LA COMPANIA DE JESVS,**

**(SSS) A V T O R (SSS)**

**E L**

**PADRE GABRIEL**

**DE HENAO**

**DE LA MISMA COMPANIA,**

**NATVRAL DE VALLADOLID,**

**TEOLOGO , Y MAESTRO DE ESCRITVRA SAGRADA EN EL**

**Colegio Real de la misma Compañia , de la Universidad**

**de Salamanca.**

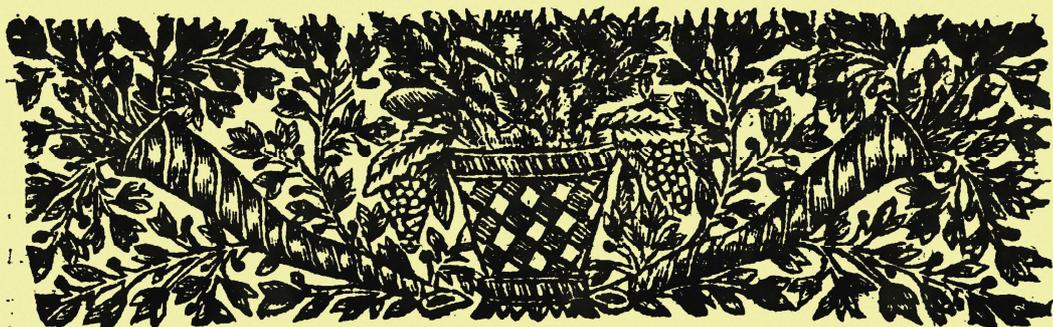
---

**CON PRIVILEGIO EN SALAMANCA**

**SSS**

**Por Eugenio Antonio Garcia. Año de 1691.**

**SSS**



A SAN IGNACIO  
DE LOYOLA CANTABRO  
GVIPVZCOANO,  
FVNDADOR  
Y PATRIARCA  
DE LA COMPANIA DE  
JESVS.



VIENDOOS Dedicado ( ò Gloriosísimo Padre ) el Libro primero destas Averiguaciones de Cantabria, prosigo ahora, presentandoos el segundo, y tercero, con mira à que sois Cantabro Guipuzcoano por nacimiento, y por las lineas paterna, y materna; mas estendiendo tambien la consideracion, à que por la materna sois juntamente Cantabro Vizcayno, y Alabès, mi animo es, ofrezeros el quarto, como à Vizcayno, y Alabès. Fue mi motivo en la empresa desta Obra, dar mayor conocimiento de las gloriosas Antigüedades de vuestra nacion, patria, origenes, y de los memorables hechos de vuestros antepasados, porque, siendo tantos los que con delicadas plumas han escrito de los copiosos dones de la sobre natural gracia, con que os aventajò la liberal mano divina; me pareció, fella obsequio vuestro, dezir algo, en mi tosto estilo, de aquellos de naturaleza,

27 Argayz pag. 666. del tomo 1. y parte 2. de la Poblacion Eclesiastica de España.

28 Garibay lib. 10. cap. 8. 9. y 12.

29 Morales lib. 15. cap. 37. lib. 16. cap. 33.

30 Sandobal en la Hist. citada pagina 294. 325. 333. 341.

31 El Conde Don Pedro de Portugal tit. 9. del Nobiliario.

32 Andres Poza cap. 15. fol. 49. del antiguo language de las Españas.

33 Landeras Puente de Vizcaynorum nobilitate ad glossam l. 16. titul. r. Fori Cantabrici, initio leg. num. 13. & glos. XI. num. 36. & 44.

## CAPITVLO XX.

*De que Provincias, y Lugares Cantabricos fueron los soldados acaudillados en la batalla de Hazinas por Don Lope Diaz. Desciendese con mayor particularidad à los de Castro de Vrdiales. Digresion à las Antiguidades desta Muy Noble, y Muy Leal Villa.*

**D**ixe el numero de soldados, cuyo Caudillo fue en la batalla de Hazinas el Conde Don Lope. Las Provincias, y Lugares, de donde vinieron, se entienden por la Coronica General de España, (1) cuyas palabras son las siguientes: \* Ordenò el Conde sus hazes, è mandò à Don Gustios González de Salas, è à sus fijos, è à dos sobrinos del Conde, que fuesen en la delantera con ellos, è Ruy Velazquez, è Don Gonçalo Diaz, vn Cavallero muy bueno, è muy sesudo de armas. E fueron por todos los que avie en aquella haz dozientos Cavalleros, è diol seis mil peones de los de las Montañas, que eran muy ligeros, è muy valientes homes. En la otra haz diò por Cabdillo à Don Lope de Vizcaya con los de Treviño, è de Bureba, è de Castro, è de Asturias; è fueron por todos dozientos Cavalleros, è seis mil peones. E el Conde Don Fernan Gonçalez fue en la tercera haz, è con el fueron Ruy Cavia, è Nuño Cavia, è los Velascos, que el Conde ese dia fiziera Cavalleros, è veinte Escuderos tuyos del Conde, que armò otrofi, ese dia, Cavalleros, è fueron muy buenos. E fueron por todos quatrocientos è cinquenta Cavalleros, è quinze mil peones. \* Hasta aqui la Coronica General. Y por ella, y por otras relaciones antiguas, cuèta Sandobal (2) la disposicion del exercito Christiano, diziendo: \* Otra vanda de cavallos, y tropa de soldados encomendò el Conde Fernan Gonçalez à Don Lope, Señor de Vizcaya, que venia en su compania con otros muchos, y muy buenos Cavalleros de Bureba, y de Treviño, y Castilla Vieja, y Asturias, en que serian otros dozientos cavallos, y seis mil infantes, muy bien armados. \* Garibay (3) tambien escribe: \* Hubo en esta batalla, asì Castellanos, como Vizcaynos, Burebanos, Alabeses, y Treviñeses. \* Pudo añadir Guipuzcoanos, porque avia notado, (4) que, quando la vitoria del Rey Don Ramiro segundo en Simancas, andava Guipuzcoa vnida con el Condado de Castilla, lo qual dize fue en el año de novecientos treinta y quatro; y la vitoria del Conde Fernan Gonçalez en Hazinas avia sido, año de treinta y vno, segun el mismo Garibay, (5) quien no significa, averse hecho de nuevo por el de treinta y quatro aquella vnion: y se mostrarà en el libro siguiente, que las Provincias de Guipuzcoa, Vizcaya, y Alaba la guardaron con Castilla en todo el tiempo, que rigiò à esta el Conde Fernan Gonçalez. Hazen tambien Salazar de Mendoza, (6) y Argote (7) reseña de la gète capitaneada en la de Hazinas por el Conde de Vizcaya Don Lope, y dizen, fue de Castilla Vieja, Bureba, Treviño, y Castro. Nombra Aponte (8) solamente la de Castro.

<sup>2</sup> Significase sin duda en estos tres Escritores, y en la Coronica General con el nombre de Castro la Villa de Castro de Vrdiales, vna de las quatro de

la costa del mar Oceano Cantabrico, y vnida en vn tiempo con el Señorío de Vizcaya, como notaron Andres Poza, (9) Landeras Puente, (10) y Oihenarto, (XI) A demas que consta por la Jura, (12) del Rey Don Fernando, el Catolico, debaxo del arbol de Guernica, año de mil quatrocientos setenta y seis à treinta de Julio, en que confirma Diego Perez de Castro, Procurador de Castro. Por donde se ve, no tubo efecto la desvnion, que pretendió hazer, año de setenta y vno el Conde de Haro, D. Pedro Fernandez de Velasco, estando en Vitoria, à quatro de Março, y siendo Virrey, ò Governador de Vizcaya, y Guipuzcoa por el Rey Don Enrique quarto. Sobre la qual pretension ay vna Provisión, ò Carta al Concejo, Iusticia, Regidores, Escuderos, Oficiales, y demas vezinos de Castro, conservada en su archivo. Y el exordio de ella es: \* Yo el Conde Don Pedro Fernandez de Velasco, Señor de la Casa de Salas, Camarero Mayor del Rey Nuestro Señor, vos embio muchas saludes. \* Quando aya comenzado la vnion, es incierto. El aver sido el Conde Don Lope General de la gente de Castro en la batalla de Hazinas, no prueba, la huviese por entonces, pues no la avia con todos los Lugares, cuyas gentes acaudillò. En el año mil y quarenta D. Garcia Sanchez, por sobrenòbre el de Najera, Rey de Navarra, donò en arras de la Reyna D. Estefania su Muger, por vasallos à Doña Munia, y sus hijos con estas tierras sus honores, Castro, Ruesga, y Soba; y quiere Moret, (13) que Castro alli sea el de Vrdiales. Por lo qual parece, que estava apartado de Vizcaya en aquel año. Pero de la tal donacion de arras, aviendo sido algunos años antes, segùn Garibay, (14) el casamiento, se ha llegado à dudar. Y quando sea autentica, yà en el cap. 18. dixè, en què confiança aquel Rey hazia semejantes donaciones. Del Rey Don Alonso, el Noble, y Bueno, de Castilla, escribe Garibay, (15) que aunque poblò à Castro, Laredo, Santander, y San Vicente de la Barquera, no en las Marinas de Vizcaya, por ser de dominio ageno. De donde se puede sacar, que, año de mil ciento sesenta y tres, ninguna de dichas quatro Villas tocò al Señorío de Vizcaya. Es esta prueba mas virgente. No fue primera poblacion la que hizo el Rey Don Alonso, sino repoblacion con facultad de q̄ vsafe del fuero de Logroño, y cò gracia de no pagar portazgo en Medina de Pumar. Asi en el privilegio, despachado en Burgos à diez de Março de aquel año. Y confirmòle Don Alonso el Sabio en Valladolid à ocho de Julio, año de mil duzentos cinquenta y cinco. En terminos de repoblacion debe ser entendido el mismo Rey Sabio, quando del Noble dize en su Coronica General, (16) que poblò à Castro. Puedese dudar, si en tiempo del Rey Don Pedro avia comenzado la vnion, pues ofreció en el año mil trecientos setenta y seis al Principe de Galès, darle la tierra de Vizcaya, y la Villa de Castro, porque le ayudase à recobrar el Reyno, como dize su Historia. (17) Y si entonces estuviera agregada à Vizcaya, no la diferenciara desta. Mas puedese responder, que la expreso en la promesa, porque despues no huviese diferencias, sobre si se comprehendia, ò no, en la generalidad de Vizcaya, siendo su language, y trages diversos. Alguno, leyendo en Lope Garcia de Salazar, (18) que Diego Perez de Mioño salió de Samano con ciento y cinquenta hombres de su linage, para ir à la Junta de Avellaneda, (Lugar, donde tiene su Juzgado el Teniente de las Encartaciones) à la qual acostumbra va ir en favor de los Marroquines de Salcejo, y que, porque le desvarataron los de Salazar, dexaron desde alli adelante los Marroquines de Samano de ir à aquellas Juntas, podrá inferir, que, si los de Samano no eran de la jurisdiccion de las Encartaciones por aquel tiempo (y fue el del Rey D. Enrique quarto) ni Castro, ni Samano serian de la de Vizcaya. Y lo mismo podrá inferir, leyendo, vino à ser Corregidor de Castro Ruy Gonçalez de Quincozes, embiado del Conde de Haro, Don Pedro Fernandez de Velasco, por comision del Rey mismo; y pues Castro tenia Corregidor proprio, distinto del de Vizcaya, seria su vnion con esta debaxo de vn mismo Corregidor, pocos años antes del de setenta y vno, en que emprendió deshazerla el Conde. No son inducciones eficazes, por quanto se lee en la Carta del Conde, tenia Castro Corregidor, y Alcalde propios, quando estava incorporado, ò vnido en Hermandad con las Villas del Señorío; y así los gobiernos de vno, y otro no eran vniformes en todo. En fin el principio de la vnion, aun no siendo mas, que por Hermandad, no se averigua con certidumbre. Y del de la desvnion, y causa della digo lo mismo.

# S EN EXPLORA

3 Aviendo significado el privilegio Real de la repoblacion, ò aforamiento de Castro, juntaré los demas, advertidos de mi, por mas singulares. Tal es el del Rey Don Fernando, el Santo, dado en Burgos, à siete de Noviembre, año de mil duzientos diez y nueve, para q̄ Castro no sea enagenado de la Corona de Castilla. Pone por razon desta merced: \* El averle sido leales en el principio de su Reynado los de Castro. \* Confírmale Don Alonso el Sabio en San Pedro de Espina à seis de Julio, año de mil duzientos cinquenta y cinco. \* En que Don Odoario, fijo primero, y heredero del Rey (19) de Inglaterra, recibió Cavalleria en Burgos. \* Así especifica el privilegio.

4 Es muy honorifico el de Don Sancho, el Bravo, su fecha en Sevilla, Jueves à onze de Orubre año de mil duzientos ochenta y cinco. \* En vno con la Reyna Doña Maria, mi Muger (pongo enteramente sus palabras) è con la Infanta Doña Isabel, nuestra fija, primera heredera, por fazer bien, è merced al Concejo de Castro de Vrdiales, por servicios, que fezieron siempre al Rey Don Fernando, nuestro abuelo, è al Rey Don Alfonso, nuestro padre; è señaladamente por muy gran servicio, que fezieron agora à nos con vna nave, è vna galea en esta flota, que nos mandamos armar, quando Abençaf tenia cercada la Villa de Xerez; franqueamoslos, è queremos, que non den portadgo, ni peage de sus mercadorias, ni de ningunas de sus cosas en ningunos Lugares de todos nuestros Regnos; salvo ende en Sevilla, è en Marcia. \* Halta aqui el Rey. Sobre el cerco, que Abençaf, ò Abenjuzef Rey de Marruecos puso à Xerez de la Frontera, año de mil duzientos ochenta y cinco, veante las Historias de España.

5 De Don Fernando, el quarto, llamado el Emplazado, ay dos privilegios. El primero, concedido en Valladolid, a quinze de Mayo, año de mil y trecientos, para que Castro no pague diezmo del vino, que cogiere, y llevare à vender fuera destos Reynos. Entre los Señores, y Ricos Homes, que confirman, es vno D. Diego, Señor de Vizcaya, vigesimo en la cuenta comun, con cognomento de Lopez de Haro. Expidióse el segundo privilegio en Burgos, à veinte y siete de Julio, año de mil trecientos y dos. Dize el Rey en el: \* Conociendo nos, que como servistes bien, è lealmente à los Reyes, onde nos venimos, è señaladamente à nos, vos el Concejo de la Villa de Castro de Vrdiales, fincandonos niño, è pequeño, quando el Rey Don Sancho, nuestro padre, finò (que Dios perdone) è aviendo guerra con nuestros enemigos, así con Christianos, como con Moros; è nos criastes, è nos levastes el nuestro Estado, è la nuestra honra adelante con los otros de la nuestra gracia. E por que son estas las primeras Cortes, que nos fezimos, despues que fuimos en nos, è que el Infante Don Enrique, nuestro tio, dexò la tutoria, que tenia de nos, en reconocimiento desto, que por nos fezistes, otorgamos vos, è confirmamos vos quantos privilegios, è cartas tenedes. \* Esto el Rey. La criança, que reconoce à Castro, no parece fue en la mi ma Villa, porque no se descubre memoria desto en las Historias. Atribuyela à la Republica de Castro, por lo que favoreció sus partes, quando era menor de edad.

6 Honró tambien à Castro el Rey Don Alonso, cognominado Justiciero, è Inquiridor, con privilegio fecho en Segovia, à cinco de Junio de el año mil trecientos quarenta y siete, (sobre los terminos, y juridicion de la Villa. Fueron algo diferentes de los del tiempo presente, En que los Lugares de la vezindad de Castro son Vrdiales (que derivò su nombre à la Villa, siendo su poblacion mas antigua) Cápiz, Feligresia de la Encomienda de San Juan, y el Comendador de Vallejo lleva los diezmos, presentando Capellan, llamado Prior) Allendelagua, Cerdigo, Islares, Santullan, Portugal. Los de la juridicion, así los dichos, como Samano, Orañes, Miño, Lusa, Onton, Aguera, y enñn quantos ay en la Junta de Samano. En la qual se recibe toda la Justicia, y presenta el ritulo, y tambien en la Villa. Esta por razones de conveniencia se compuso con la Junta, en que el Alcalde Mayor della sea vn año, electo entre los vezinos de la misma Junta, y dos, entre los suyos; bien que antes no podia tener la Junta otro Alcalde, que el de Castro. Del qual el Mayor lo es de los demas Lugares de vezindad, sin que cada vno de por sí tenga mas gobierno, que el de Regidores. Y el mismo Alcalde tiene juridicion à prevencion para lo criminal

ABRO POR PADRE, Y

en el Valle de Guriezo; à cuyo Alguazil nombra el que lo es de Castro. Componefe su gobierno de dicho Alcalde Mayor, quatro Regidores, dos Procuradores, vno el General, otro del Cabildo de los Mareantes. El Corregidor desta, y de las otras tres Villas de la costa del mar, y su Teniente son Iuezes ordinarios en ella; pero no pueden proceder por mandamiento, estando fuera de su jurisdiccion. En lo tocante à la guerra, es Capitan el Alcalde Mayor, Alferéz el Procurador General, Sargento el Procurador del Cabildo de los Mareantes. Por nueva merced del Señor Rey D. Felipe quarto es propria de la Villa la vara de Alcalde Mayor.

Y desta merced es el privilegio, que, entre los vltimamente concedidos à Castro, quiero referir, porque en èl se haze lista de muchos de los servicios à la Corona Real, con que en los tiempos pasados, y presente se ha señalado Castro. Concediòse en Madrid à doze de Junio, año de mil seiscientos quarenta y vno, y dize así: \* Por quanto por parte de vos, el Concejo, Iusticia, y Regimiento de la Villa de Castro de Vrdiales nos ha sido hecha relacion, que desde su fundacion aveis servido continuamente à nuestra Corona en todas quantas ocasiones ha auido, particularmente en la armada, que mandò hazer el Señor Rey Don Sancho, el quarto, de Castilla contra Aben Iuzef Moro, que tenia cercada la Ciudad de Xerez, servisteis con vna nave, y galera, y gente necesaria para ellas; y en la que se hizo en los Estados de Flandes, de que fue General el Duque de Medina Sidonia, con diez y seis navios, y duzientos y cinquenta Marineros; y en la que se hizo contra Portugal, con vna nave, y diez y seis navios, y quatrocientos Marineros; y en la armada de la Tercera; y batalla de Felipe Stroz, con veinte y dos navios, y quinientos Marineros; y en la que se hizo contra Inglaterra, con vna nave, y catorze navios, y treciètos y ochenta Marineros; y de buelta de la punta de Araya, con dos galeones, y vn patache, que se fabricaron en vuestro puerto, fueron duzientos hombres Marineros, y soldados, hijos vuestros, à la jornada del Brasil con la armada, que llevò à su cargo Don Fadrique de Toledo, y el vno de los galeones, que iba por Almiranta de quatro Villas, de buelta de España, teniendo rendido à vn baxel de Olanda, se pegò fuego, y prendiò en la Almiranta, y se quemò con èl, en que murieron mas de ciento y diez de vuestros hijos; y el otro galcon con el patache, que fue à aportar à la Ciudad de Cadiz, hallandose en la ocasiò, que vino el Inglés, sirviò para afondarle, y estorvar la entrada à los navios del enemigo, para que no pudiese pasar à la carraca, à quemar mi armada, que se avia recogido alli. Y el año pasado de mil seiscientos y treinta me servisteis con dos mil ducados de donativo gracioso. Y el de treinta y vno vestisteis à vuestra costa diez infantes para Flandes. Y el de seiscientos y quarenta, ayiendo venido derrotados à vuestro puerto desde las Dunas de Inglaterra el galeon S. Agustin, y vn patache de la armada Real, que iba à cargo de Don Antonio de Oquendo, vuestros hijos, expuestos al peligro del mar, y tormenta, con que venian, salieron cò sus pinazas à socorrerlos, y estando yà casi perdido, y à pique el galeon, le traxeron à los muelles, donde se fue à fondo, y con su maña, y trabajo de muchos dias, le llevaron, y metieron dentro, y quedò de servicio, pues està hoy en Cadiz, siendo vno de los de mi armada Real, que, sino fuera por averle amparado, y socorrido vuestros hijos, se perdiera, y se huviera ahogado toda la gente, que venia en èl, que por la presteza, y maña, con que se acudiò, no pereciò ninguno: servicio muy considerable. Y el dicho año de seiscientos y quarenta me servisteis la dicha Villa, y su vezindad, y jurisdiccion con veinte y siete infantes para el exercito de Cataluña. Siendo tan zelosa de nuestro servicio, que ademas de los servicios particulares, que por vuestra parte hazeis en todas las ocasiones, procurais criar Marineros para nuestro servicio. Y vltimamente, este año, se alistaron sesenta y dos, que marcharon luego con su Cabo à Cadiz. Y estando, como estais, tan empeñada, y imposibilitada de mostrar el mucho afecto, que teneis à mi servicio, aveis servido la dicha Villa, y su jurisdiccion cò diez y ocho soldados, socorridos por seis meses, demas de lo que vuestros hijos han sido tan continuos en mi servicio, que, començando por menores puestos, así en las armadas, como en los exercitos, han merecido llegar à ocupar los de Generales, Maestres de Campo, Almirantes, y Capitanes; y con las continuas levas de soldados, y Marineros ha venido vuestra vezindad à tal disminucion, que no ay do-

cientos vezinos. Los cuales incesantemente estan con las armas en las manos, haciendo centinelas, y guardas, por ser frontera, y plaza de tanta importancia, y tan de nuestro servicio su defensa. \* Hasta aqui el principio del privilegio, en que se proponen, y abonan con autoridad Real algunos de los servicios, que la Republica fidelissima de Castro ha hecho en todas edades à sus Reyes.

8 He visto vna informacion, hecha, año de mil quatrocientos quarenta y cinco, con treinta testigos delante del Dotor Pedro Gonzalez de Santo Domingo, Corregidor de Vizcaya, por mandado del Rey Don Juan, el segundo. Quexòse en su presencia Iuan Garcia de Allendelagua, Procurador General de la Villa, que, aviendo venido Castro à la pequenez de cien vezinos, la hazian repartimientos tan quantiosos, como si gozàra de los moradores, y fortuna antigua. Despachò provisión el Rey, para que el Corregidor de Vizcaya se informase de lo que avia. Depusieron pues los testigos concordemente, que la Villa de Castro avia tenido en vida de sus padres seis mil vezinos, y que ellos se acordavan de aver alcanzado pocos menos; originándose la diminucion de dos mortandades extraordinarias, continuadas por espacio de dos años, y de dos incendios, que padeciò la Villa. Al numero de los vezinos correspondia la mucha riqueza, adquirida cò el crecido trato por mar, y tierra, y con los frutos desta. Pasavan de ciento y veinte las naos, y las mas de trecentas toneladas; las balleneras, y barcas de ciento y cinqueta. A causa del mucho trato la llamavan Brujas la pequeña de España. Deponen otras cosas à este tono. Y vn testigo dize, que los de Castro con sesenta naos fueron los primeros, que tomaron la Rochela, aviendo ido en socorro del Rey de Francia; quien por èl les diò privilegio, para que en todo su Reyno no pagasen entrada, ni anclages. Y yo advierto, que en la tabla de privilegios està inventariado vno del Rey de Francia; falta ahora de el archivo: mas no en Francia su observancia, si se ha de dar credito à algunos, que lo han asegurado, aviendo navegado allà en tiempo de pazes. El mismo testigo dize, que, quando el Rey Don Fernando, el Santo, ganò à Sevilla, los de Castro hizieron maravillas, premiadas con honrosissimos privilegios; y que en Sevilla se llamava Calle de Castro la calle, donde avian estado aposentados. Y es así, que aun ahora vna calle entera conserva aquel nombre, y comunmente la habitan Vizcaynos, y Guipuzcoanos, que tienen alli sus almacenes de herrage, y alferia, de que proveen à Andaluzia, y cargan para Indias. Es tambien al presente voz recibida entre muchos de Castro, fue de alli la nao, que rompiò la cadena en el rio de Sevilla, al tiempo de su conquista por San Fernando: hazaña de suma importancia para el caso. Y en esto fundan el tener Castro por armas nave, ò naves volantes, que van corriendo viento en popa, y llaman Rota de Castro à la del rompimiento. Lo que cuenta la Historia (20) del Rey Santo, es, que la armada del Almirante Ramon Bonifaz se hizo en las costas de Vizcaya, y Guipuzcoa; que venian en ella muchos nobles de vna, y otra Provincia; q̄ de dos naves vna quebrantò la cadena, y otra acabò de romperla. En aquella Historia el nombre de Vizcaya significò, no solamente el Señorío, sino tambien las quatro Villas de la costa del mar Cantabrico, como es muy ordinario. De la Villa de Santander escribe Mendez Silva: \* Haze por armas en campo azul cierta nave à vela tendida, quebrantando vna cadena sobre ondas, y torre de oro. Tomòlas, año mil duzientos quarenta y ocho, quando el Santo Rey Don Fernando tercero ganò la insigne Ciudad de Sevilla, aviendose fabricado en Santander la nave, que fue principal instrumento de tan heroica conquista, gloriosa expugnacion, y memorable trofeo. \* Esto Mendez Silva Y aviendo sido dos naves las que obraron en la cadena, se puede quitar la competencia entre Castro, y Santander, diziendo, que la vna fue de Castro, y la otra de Santander; sino es, que alguno insista en que la nave, ò naves en las Armas de Castro son alusion à las embiadas en defensa de Xerez, y ponderadas arriba por los Señores Reyes Don Sancho, y D. Felipe. De qualquier modo se vendrà à parar en antigualla muy honorifica para Castro.

9 Es aqui de saber, tiene por Armas, fuera de la nave, ò naves, castillo, puente, hermita, ballena, y mar, con color proprio azul. En dos Escudos, que ay de ellas en las basas de Ayunramiento, se leen estos dos blafones,

Castro soy, y Castro he sido,  
 Asiento firme en Montaña,  
 Y à la Corona de España  
 Con lealtad siempre he servido:  
 Armas, escudo, y señal,  
 Castillo, Puente, y Santa Ana,  
 Naves, Ballena, y Mar llana,  
 Son de Castro la Leal.

Tiene Castillo por el fuyo antiguo, y permanente ahora, puesto al Oriente sobre peñas, con altura de mas de cien estados, y del recibò su nombre. Tiene Puente, por la de vn rio pequeño, llamado Castañeda, à cuya corriente està, y que se remata allí, desaguando en el Oceano. Rogerio Hoveden (21) escribió: \* La tierra del Rey de Navarra comienza desde el Puerto de Hobiartz, y se estiende hasta la agua, que se dize Castre; la qual divide la tierra del Rey de Navarra de la del Rey de Castilla.\* Y piensa Oihenarto, (22) sería esta agua la del dicho riachuelo de Castro, y el Puerto Hubiartz el de Oyarçun en Guipuzcoa. Juzguen otros, si acertò en lo del riachuelo; que yo en lo de los distritos de los Reynos de Navarra, y Castilla reservo para el libro 4. mostrar, no rubo Hoveden, Inglès, buena relacion de ellos. Tiene Santa Ana; y es vna hermita de mucha devocion, que està en peña sobre el mar; páfase à ella por dos puentes, que llaman los Arcos de Santa Ana. En años pasados acudia à la Ermita, los dias dedicados à la Santa, tanta gente, que para satisfazer à su religiosa piedad, era fuerça celebrar Misa en vn Altar encima de otro peñasco cercano. Tiene Ballena, ò porque allí se suelen cazar muchas, ò por algun suceso, que ha escondido la antigüedad. Tiene Mar, por estar en la costa del Càtabrico, siendo su asiento en forma de media luna entre Laredo, y Portugalete. Baten las aguas parte de sus casas. Fuera buen puerto, à tener abrigo contra los vientos, que corren de Septentrion, como le tiene contra los de Occidente. Suelen aquellos ocasionar tã desmedidas tormentas, que, estrellando montes de agua en las peñas, sobre que està el Castillo, levantan olas espumosas, que le sobrepujan, siendo, como yà dixè, algo mas de cien estados. Para resguardo destas tormentas hubo vn muelle fortissimo, diruido casi ahora: tratase del reparo, que será muy costoso. A la parte de la Villa ay vna concha, labrada, segun parece, à fuerça de brazos, donde con el abrigo de los muelles, à estar bien reparados, pudieran hazer segura mansion las naos. El ser tan fuerte el sitio de Castro, así por mar, como por tierra, por donde no le falta muralla, asegura la verdad deste mote antiguo fuyo,

Con las peñas, que tenemos  
 Por fundamento en la tierra,  
 Darèmos al mundo guerra.

A la fortaleza del sitio corresponde la de los animos en sus naturales, inclinados, desde los tiernos años, à las armas, y à la Marineria, saliendo valientes en aquellas, y diestros en esta; y así con justa razon es reputado el Puerto de Castro por vna de las mejores Escuelas de Marineria, de quantas ay en las costas de España. Apenas se ha visto armada, en que no ayan sobrealido sus hijos, prestísimos en ofrecerse de fuyo, y en acudir à qualquier llamamiento. Las continuas levas han principalmente causado tanta disminucion en la vezindad, y en las navegaciones, aviendo antiguamente en este Puerto trecientos vasos de navegar, entre grandes, y pequeños, con

que

que frequentavan los demas de España, Canarias, Francia, Inglaterra; y cada año ibá á la pesquería de Terranova en compañía de Guipuzcoanos, y Vizcaynos, y se hallavan los Reyes con prompts navios para las ocasiones de guerras por mar, costeandoles, el tiempo, que se valian dellos, y licenciandoles la buelta, acabadas las facciones.

10 Los vezinos de Castro no eran duzientos en el año quarenta y vno deste figlo, segun dezia el privilegio, copiado del Señor Rey D. Felipe quarto; pero en el quarenta y cinco los acrecienta Mendez Silva (23) á quatrocientos. Las calles, y edificios son muy buenos. Algunas casas ostentan grádeza de Palacios; otras antigüedad venerable, mas de Castillos, que de casas. Muchas son Solares de calificación nobleza. En la plaza de la Villa se descuella vna alta, fuerte, y autorizada torre. Tienese por tradicion, que el Marqués de Santillana D. Diego Hurtado de Mendoza la fabricò para Gonçalo de Solorçano, que, siendo vezino, y natural de Santander, y del linage de los de la Calleja, favoreciò contra su patria al Marqués, á quien diò entrada en ella (aviendosela vendido el Rey Don Enrique quarto) para que tomase posesion. Pero los demas vezinos, y otros Montañeses, que de diversas partes vinieron en favor de la Villa, echaron della al Marqués, y quemaron las casas de Gonçalo de Solorçano, como refiere Lope Garcia de Salazar, (24) y el Romance antiguo, bien repetido en las Montañas. En pago pues de las casas, que le quemaron en Santander á Gonçalo de Solorçano, se conserva por fama, que el Marqués de Santillana le levantò en Castro la torre dicha: la qual por sucesiones ha venido á parar en los del apellido de Miño. Antes, que se fabricasen los muelles para el abrigo de los vasos, se pagava vn tanto á los dueños de la torre, por el amarrar los barcos á vnas peñas, llamadas *Imeas*, que son della. Pretendieron, se continuase este reconocimiento; mas fueron vencidos por carta executoria; y así la Villa goza como proprio el anclage. Leense en Lope Garcia de Salazar (25) muchas disensiones civiles, peleas, homicidios, y quemas, que pasaron entre linages, y vandos de Castro con otros circunvezinos en los tiempos turbulentos del Rey Don Enrique quarto, y sus antecesores. No conviene renovar su desapacible memoria.

XI Paso á las cosas Ecclesiasticas de Castro. La Iglesia Parroquial de Santa MARIA es de ostentoso edificio, muestra grande antigüedad. Sirvenla catorce Beneficiados, ocho enteros, y seis medios. Es voz muy recibida, llegaron á sesenta, y aun en la informacion yá mencionada de pone vn testigo, que los Beneficiados enteros, sin medios, y quartos, se estendiá á aquel numero. Lo cierto es, que de veinte y ocho ay papeles en el archivo Ecclesiastico: en algunos son llamados Canongos, y Colegial la Iglesia. Los ocho Beneficiados enteros eligen cada año entre si vn Fiel con precedencia de asiento, que gobierne el Cabildo, vn Mayordomo, que coibre las rentas, y tres de los aprobados por el Arçobispo de Burgos, que administran los Sacramentos. Dizense todos los dias en el Coro Prima, Vísperas, y Completas; los festivos, se hazen los Oficios divinos con no poca autoridad, y ornato. Son añejas á Santa MARIA las Iglesias de Cerdigo, Allendelagua, Santullan, y de la Madalena, administrandolas Beneficiados de Castro, y cogen los diezmos. A vn quarto de legua de la Villa está sobre vna peña la Iglesia de San Anton; dize se, aver sido de Templarios. A menos distancia está la Iglesia, y Hospital de San Nicolás con bastante dotacion para socorro de los pobres. Entre varias Ermitas, que dexo, es memorable la de San Pedro, junto al Castillo, por aver sido antes, que se fundase la Villa, Parroquia del, y de Vrdiales. Los Conventos de San Francisco, y Santa Clara no metecen silencio. Los Religiosos llegan á veinte y quatro; las Religiosas á quarenta. Sus Capellanes son tres Frayles; la fundacion es Real, y la renta no corta; padeciò incendio, el año de mil seiscientos veinte y dos; reedificòse yá. En la Iglesia Parroquial de Santa MARIA ay vnas Reliquias veneradas con especialidad, los dias de los Santos Inocentes. Es tradicion, parecieron entre vnas peñas en vna arca de piedra, la qual permanece debaxo del Altar mayor de la Iglesia de San Nicolás. Vn papel, que está en la caxeta de las Reliquias, dize, que á postrero de Mayo del año mil treçientos y setenta se vieron gandelas encendidas sobre las Imagenes de el Altar mayor: y q á Nuestra Señora de la Asumpció se le cogiò el sudor en vn cendal, guardado

dado con las demas Reliquias. Notables son dos memorias de la Iglesia Parroquial: vna es Misa con tumulo por el Rey Don Alonso, dia del Apostol Santiago. No se sabe, que Don Alonso fuese este. Cuéntase, que se hospedò en vna casa, pegante al Templo, llamada los Palacios. Es muy persuasible, fuese D. Alonso, el Noble, y Bueno, porque, ademas de aver aforado à Castro, como se ha dicho, y de aver donado al Convento de San Juan de Burgos las dezimas de Castro, y de su Puerto maritimo, en el año mil ciento setenta y ocho, y dotado al Monasterio de las Huelgas de la misma Ciudad, en el de ochenta y siete, con vna Heredad tocante à Castro, como lo manifiestan los privilegios, traídos por Francisco (26) de Sota, Angel Mantique, (27) y D. Alonso Nuñez, (28) honró à Castro con su presencia, pues allí en el año mil duzientos y ocho, à veinte y ocho de Agosto, concedió el privilegio de los Solares de Espinosa, cuyos hijos, nietos, y descendientes avian de ser Monteros de la Guarda de los Reyes. Vese este privilegio en Don Pedro de la Escalera Guevara. (29) Y yo le tengo incluso en otro del Rey Don Fernando, el Santo, que dize así: \* Sea conocido, y manifiesto à todos, quantos son, ò seràn, que yo Fernãdo, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Toledo, de Leon, de Galicia, de Sevilla, de Cordova, de Murcia, de Jaen, hallè vn privilegio del Rey Don Alonso, mi abuelo, de esclarecida memoria, fecho en esta guisa. Por el presente escrito sea manifiesto à todos los que son, ò seràn, que yo Alonso, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, y de Toledo, hallè por verdadera pesquisa, que los hombres de los Solares infraescriptos, y sus hijos, nietos, y descendientes han de ser mis Monteros, &c. Fue fecha esta carta en la Era de mil y duzientos y quarenta y seis en Castro de Vrdiales, à veinte y ocho de Agosto. Yo el Rey Alonso, reynando en Castilla, y Toledo, mandè hazer esta carta, y de mano propria la roboro, y firmo. Yo el arriba nombrado Rey Fernando, reynando en Castilla, &c. juntamente con mi Muger la Reyna Doña Juana, y con mis hijos Alfonso, y Federico, y Enrique, este privilegio de mi abuelo apruebo, è de mi mano propria le roboro. Fecha la carta primero en Castro de Vrdiales, renovada en Sevilla, mandandolo, è pronunciandolo el Rey, à diez y nueve de Febrero, Era de mil dozientos è ochenta è ocho\* (que es año de Christo mil duzientos y cinquenta) Y así con no leve fundamento se puede dezir, que el Aniversario se haze por el Rey Don Alonso, el Noble, y Bueno. Hallase en el archivo de Valmaseda vn privilegio, que comièça así: \* En el nombre de Dios, &c. Yo Lope Sanchez, Señor de Bortedo, y de Valmaseda, juntamente con la voluntad, y consejo de mi hijo Diego Lopez hazemos esta carta, y merced à los vezinos de Valmaseda, &c. \* Acaba así: \* Yo Lope Sanchez hago merced, donacion, y gracia à estos mis vezinos de Valmaseda de todos estos fueros, arriba eseritos. Fecha la carta Era de mil dozientos treinta y siete (que es año de Christo mil ciento noventa y nueve) Lope Sanchez la fizo escribir, quando se regozijava la vitoria, que ganò el Rey Don Alonso, en Castro de Vrdiales, la mandò hazer en Castro de Vrdiales, à veinte y quatro de Enero, sexta Luna, que fue Viernes. Y porque esto es verdad, y no venga en duda alguna, yo Don Lope Diaz de Haro (es el dezimo octavo Señor de Vizcaya, en la cuenta comun) mandè poner mi sello en esta carta, y la otorgo, y firmo. Fecha en Castro de Vrdiales, postremo de Febrero en la Era de mil treçientos veinte y dos\* (que es año de Christo mil duzientos ochenta y quatro) Siguese luego la confirmacion del Rey Don Enrique tercero en Madrid à quinze de Diziembre año de mil treçientos noventa y tres. El original Latino deste privilegio falta en el archivo de Valmaseda: conservale la copia Castellana. He dado aqui noticia del, por si alguno quisiere inferir, se celebra el Aniversario por aquel Rey Don Alonso, cuya vitoria se solemnizava en Castro, año mil ciento noventa y nueve. Y le parecerà, era el Noble, y Bueno, quien avia aforado à Castro en el de sesenta y tres, y estuvo allí en el de duzientos y ocho, y diò fin à sus dias en el de catorce. Puede solamente embarazar, el no saberse, que vitoria, ganada por este Don Alonso, fuese la festejada en Castro, porque la de las Navas de Tolosa sucedió mucho des pues, la de Cuenca, ò la toma desta Ciudad pasó mucho antes, y en el año mil ciento noventa y nueve ninguna vitoria hubo ganada por este Rey; y ninguna tampoco en los inmediatamente antecedentes, que fuese para muchas fiestas. Por esta causa no resuelvo, que Rey Don Alonso aya sido, ni que

que vitoria la regozijada. La otra memoria hecha en la Iglesia Parroquial de Castro es a sí mismo Misa con tumulo por Don Antonio de Acuña, Obispo de Zamora, à treinta de Setiembre. Por la primera dió el Rey vnos diezmos; por la segunda el Obispo vnos Prestamos, que importan mas de ciento y cinquenta ducados de renta.

12 He dicho de Castro de Vrdiales lo que he podido recoger de la antigüedad, del estado presente, y de noticias, adquiridas con la leccion. Mi deseo ha sido, que se sepan las cosas gloriosas de Republica, tan empleada siempre en el servicio de la Monarquia de España, y que los hijos de patria, tan esclarecida, se excitén à la imitacion de sus valerosos antepasados. Y yá que en mi pluma no luzgan, como merecen, avré dado materiales, para que en otra mas delgada campeen dignamente. Si se echare menos la reseña de los varones insignes, que ha producido. Reconozco, son muchos en las armas de tierra, y mar, en paz, y en guerra. Pero reclame (30) del lo que de otros en semejantes descripciones de otras Republicas Cantabricas. Es vna entre ellas Castro, y muy verisimilmente fue en su sitio la antigua Flaviobriga, como dexó dicho en el lib. 1. cap. 39. Y desde el cap. 36. puse quanto de el tiempo de Romanos pude descubrir de ella. Y así, escribiendo de Castro, no he salido de Cantabria, ni he repetido lo que puse de Flaviobriga.

( ) CITAS, Y NOTAS. ( )

- |  |   |
|--|---|
| <p>1 Cronica General de España 3. parte cap. 19.</p> <p>2 Sandobal en la Historia del Conde Fernan Gonçalez desde la pag. 321.</p> <p>3 Garibay lib. y cap. 18.</p> <p>4 El mismo lib. 10. cap. 8. y antes libro 9. cap. 30.</p> <p>5 El mismo vbi supra num. 3.</p> <p>6 Salazar de Mendoza lib. 1. de las Dignidades cap. 15.</p> <p>7 Argote libro 1. capit. 83.</p> <p>8 Aponte en la Casa de Mendoza.</p> <p>9 Andrés Poza del antiguo léguage de las Españas cap. 15. fol. 49.</p> <p>10 Landeras Puente de Vizcaynorum nobilitate, &amp; exemptione ad glossam legis 16. tit. 1. fori Cantabrici, vel Vizcayni, initio legis num. 10. fol. 4.</p> <p>XI Oihenarto lib. 2. cap. 8. pag. 156.</p> <p>12 En el Fuero nuevo de Vizcaya.</p> <p>13 Moret libro 3. de las Investigaciones cap. y §. 1. pag. 559. De los Valles de Ruesga, y Soba vease à Don Pedro de la Escalera Guevara 2. p. de los Monteros de Espinosa cap. 10. pag. 101. capit. XI. pag. 107.</p> <p>14 Garibay lib. 22. cap. 26. lo de aver sido el casamiento algunos años antes del de 1040.</p> <p>15 El mismo lib. 12. cap. 29.</p> <p>16 Rey Sabio Don Alfonso en la 4. parte de la Coronica General cap. 9.</p> <p>17 Historia del Rey Don Pedro año 17. cap. 23. año 18. cap. 20.</p> | <p>18 Lope Garcia de Salazar lib. 24. cap. 24. 31. 32. y 36.</p> <p>19 No se lee bien el nombre de el Rey de Inglaterra. Fue sin duda Henrique 3. y su hijo fue Eduardo, que le sucedió en el Reyno, y fue el IV. deste nombre. Hallase semejante memoria de la Cavalleria de Eduardo à pag. 2. de los progresos de la Historia en el Reyno de Aragon por Vrtarroz, y Dormer.</p> <p>20 La Historia del Santo Rey Don Fernando cap. 61. y con ella Garibay libro 13. cap. 6. Bleda lib. 4. cap. 16.</p> <p>21 Roger Hoveden parte posteriori Annalium Angliæ escribe en el año 1177. <i>Terra Regis Navarra incipit à Portu de Hubiarræ, &amp; protenditur vsq; ad aquam, quæ dicitur Castre, quæ dividit terram Regis Navarra à terra Regis Castellæ.</i></p> <p>22 Oihenarto lib. 2. capit. 8. pagina 156.</p> <p>23 Mendez Silva cap. 140.</p> <p>24 Lope Garcia de Salazar lib. 25. cap. 100.</p> <p>25 El mismo en los libros 22. y en los tres siguientes.</p> <p>26 Fray Francisco de Sota en la Escritura 46. del Apendice.</p> <p>27 Fray Angel Manrique tom. 3. de los Anales Cistercienses pag. 201.</p> <p>28 Nuñez de Castro cap. 35. de la Coronica del Rey Don Alfonso VIII.</p> <p>29 Don Pedro de la Escalera Gue-</p> |
|--|---|

vara en el Origen de los Monteros de Espinosa part. y cap. 2. no trae la confirmacion, que yo tengo, haze si memoria de privilegio, en que el Rey San Fernando señaló mas Solares. Vease en el capitulo XI.

30 Aunque en el libro 4. he dar razones de no hazer reseña de los claros hijos de las Republicas, que describo, tengase à bien, anticipe aqui vna, de que en caso semejante se valió Don Alvaro de Luna, Maestre de la Orden de Santiago, Condestable de Castilla, Conde de Santisteban, Señor del Infantazgo, exemplar siempre vivo de la instabilidad del valimiento con Reyes, en el capitulo vltimo de los tres libros, que manejo M. SS. de las virtuosas, y claras Mujeres. El qual, aviendo escrito de las antiguas ya nombradas, y celebradas por otros Autores, dize así con cortesania

grande: \* Como quiera, que otros muchos exemplos, y claras virtudes se nos representen, y ofrezcan en honra, y loor de las claras, y virtuosas mugeres de nuestro tiempo, así de los estados mayor, y mediano, y menor, de las cuales algunas dellas hoy viven, cuya vida gloriosamente ha resplandezido dentro de los terminos de nuestras Españas, que muy digna seria de memoria perdurable. Perdonennos aquellas, si faziendo aqui fin al nuestro libro, las sus vidas virtuosas callando, traspassaremos. Casyendo aquellas por nos loadas mas de lo que debrian, avria contra nos lugar la suspiccion, por aver seydo aquellas de la nuestra propria patria, y aun algunas dellas contemporales al nuestro tiempo: y si menos fuesen loadas de quanto mereciesen, podría la virtud de aquellas redarguir à la nuestra escritura.\*

## CAPITULO XXI.

*Hallanse los Alabeses en la batalla, y victoria de Simancas contra Abderramen, Rey Moro de Cordova. Hechos contra Moros de Don Sancho Lopez, Don Iñigo Lopez Ezquerro, segundo deste apellido, y de otros Señores, (aunque inciertos) de Vizcaya.*

**S**iguiese, segun el orden del tiempo, el hablar del socorro de gentes, que refiere Mariana, (1) fueron de aquella parte de Vizcaya, que se llama Alaba, para la famosa batalla, que el Rey de Leon Don Ramiro segundo dió à los Moros, cerca de Simancas, ganando dellos vna victoria gloriosísima, en el año (2) novecientos treinta y ocho. Viendose este belicoso Principe acometido poderosamente de Abderramen, el tercero, Rey Mahometano de Cordova, convocó en su socorro al Conde Fernan Gonzalez, y à los varones Alabeses. Refiere el mismo Conde en el privilegio de los Votos (3) à San Millan, que se guarda en el archivo de su magnifico Monasterio, y lo notó Garibay. (4) No se lee desta manera en la confirmacion, que del hizo el Rey Don Fernando quarto, ó Emplazado, al año mil duzientos ochenta y siete, conservada en el archivo de la Villa de Cuellar, pues lo que dize (5) es: \* El Rey Don Ramiro estava en Simancas, y los Moros corrian toda la tierra. Embió sus cartas, y sus sellos al Conde Fernan Gonzalez, (que era Señor de Castilla) y al Rey Don Garcia Sanchez, (que era Señor de Navarra) que sopiesen, como Moros eran ayuntados en vno, y que entravan toda la tierra. \* Mas esta diferencia debe atribuirse al Notario, que no trasladó en la lengua Latina, ni se ajustó en la Castellana à vna fiel, y puntual traduccion.

2 El aver Don Ramiro llamado en su ayuda al Conde con los Alabeses, es prueba mas eficaz de que andavan con él, que la tomada de Garibay (6) para aver andado entonces los Guipuzcoanos, por quanto el privilegio del Conde comprehende